



Municipalidad de Presidente Perón Provincia de Buenos Aires

Guernica, 23 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación mediante el cual se establecieron, a partir del día 1º de mayo de 2021, restricciones temporarias a los efectos de detener o ralentizar el avance de la pandemia de Coronavirus COVID 19; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Presidente Perón adhirió mediante el dictado del Decreto 892/21 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 334/2021;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo:

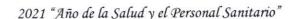
Que, dentro de los límites constitucionales y con la certeza de que la eficacia de las medidas no es concebible por otros medios posibles según la evidencia científica, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 334/21, prorrogó el Decreto N° 287/21 y el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive;

Que el Decreto Nacional N° 334/21, por el cual se prorrogaron las disposiciones del Decreto Nacional N° 287/21, establece la aplicación, en los Departamentos, Partidos y Aglomerados que se encuentren en situación de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" o de "Alarma Epidemiológica y Sanitaria", desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, de medidas específicas como la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales. En el mismo sentido, establece que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por este decreto, siempre en cercanía a sus domicilios;

Que el mentado Decreto Nacional, prescribe que la restricción de la circulación nocturna establecida en el artículo 18 del Decreto N° 287/21 y ampliada por el inciso 6° del artículo 21 del mismo regirá desde las DIECIOCHO (18) horas hasta las SEIS (6) horas del día siguiente, estableciendo excepciones a la circulación con y sin autorización para la utilización del transporte público de pasajeros;

Que, en el ámbito la provincia de Buenos Aires, se dictó el Decreto N° 270/21 prorrogado por Decreto N° 307/21 (B.O. 23 de mayo de 2021), cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/21 prorrogado por Decreto Nacional N° 334/21, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma;

Blanca Haydes Cantero





Municipalidad de Presidente Perón Provincia de Buenos Aires

Que la Municipalidad de Presidente Perón ha adherido al Decreto Provincia Nº 307/21 mediante el dictado del Decreto 893/21;

Que asimismo el artículo 4° del Decreto N° 307/21, establece como integrante del mismo, el informe que da cuenta de la situación epidemiológica y sanitaria en el territorio provincial y en cada uno de los municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que oportunamente, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 1555/21 modificada por su similar N° 1715/21, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional;

Que en consecuencia de lo mencionado, y como corolario del ENU 334/2021, el Decreto Provincial 307/21, el Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, ha procedido a dictar la Resolución 1895/2021 (B.O. 23 de mayo de 2021), por la cual desde el 22 de mayo hasta el 11 de junio de 2021 inclusive, se prorroga la vigencia de la Resolución N° 1555/21 modificada por su similar N° 1715/21 de dicho Ministerio;

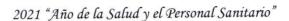
Que asimismo, se establecen medidas entre los días 22 y 30 de mayo, y los días 5 y 6 de junio de 2021, con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus COVID-19, en aquellos municipios que se encuentren en Fase 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria" y Fase 3 "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" de acuerdo a las restricciones establecidas en el artículo 3ª del Decreto de Necesidad y Urgencia 334/2021;

Que dichas restricciones comprenden:

- a) Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales. Los trabajadores y las trabajadoras deberán realizar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, cuando ello sea posible. Cuando no fuera posible, los trabajadores y las trabajadoras recibirán una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual neta de aportes y contribuciones al sistema de seguridad social.
- b) Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas, siempre en cercanía a sus domicilios. Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos, al aire libre, de cercanía, en horario autorizado para circular, y dando cumplimiento a las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas en el artículo 4º del Decreto Nacional Nº 287/21. En ningún caso se podrán realizar reuniones de personas, ni concentraciones, ni prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera del límite del partido, departamento o jurisdicción del domicilio de residencia. Con el fin de realizar las salidas y desplazamientos previstos en este inciso no será necesario contar con autorización para circular.
- c) Las restricciones de circulación nocturna establecidas en los apartados III y IV del artículo 10° de la Resolución N° 1555/21 modificada por su similar N° 1715/21, regirán desde las DIECIOCHO (18) horas hasta las SEIS (6) horas del día siguiente.

Que como ha sido expresado en los decretos que establecieron y prorrogaron las anteriores medidas de protección sanitaria, los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento







Municipalidad de Presidente Perón Provincia de Buenos Aires

jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12, inciso 3 y 22, inciso 3, respectivamente);

Que corresponde que la Municipalidad de Presidente Perón, adhiera a las disposiciones contenidas en la Resolución 1895/2021 del Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, a través del dictado del correspondiente acto administrativo.

Por lo expuesto, la Señora Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas expresamente por el 108 en sus incisos 5 y 17 del Decreto/Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).

DECRETA

<u>ARTÍCULO 1º</u>: La Municipalidad de Presidente Perón adhiere a la Resolución 1895/2021 del Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, dictada en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto 270/2021, prorrogado por el Decreto 307/21 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece un sistema de fases en al cual están incluidos los partidos de la Provincia de Buenos Aires conforme al riesgo epidemiológico que presenten.

<u>ARTÍCULO 2º</u>: Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1895 del Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se establecen en todo en Partido de Presidente Perón, entre los días 22 y 30 de mayo y 5 y 6 de junio de 2021, las siguientes medidas:

- a) Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales
- b) Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por este decreto, siempre en cercanía a sus domicilios.
 - Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos, al aire libre, de cercanía, en horario autorizado para circular, y dando cumplimiento a las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 287/21.
 - En ningún caso se podrán realizar reuniones de personas, ni concentraciones, ni prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera del límite del partido, departamento o jurisdicción del domicilio de residencia.
- c) La restricción de circulación nocturna establecida en el artículo 18 del Decreto N° 287/21 al que la Municipalidad de Presidente Perón adhirió a través del Decreto 834/21 y ampliada por el inciso 6° del artículo 21 del mismo regirá desde las DIECIOCHO (18) horas hasta las SEIS (6) horas del día siguiente.
- d) Clubes, gimnasios, centros culturales, teatros, bibliotecas deberán permanecer cerrados entre los días 22 y 30 de mayo y 5 y 6 de junio de 2021.

Blanca Hayde Cantero Intendente Municipal



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón Provincia de Buenos Aires

- e) Los comercios denominados esenciales (venta de alimentos, alimentos para mascotas, artículos de limpieza, ferreterías y farmacias) funcionarán hasta las 18 hs.
- f) Los comercios del rubro gastronómico deberán permanecer con sus puertas cerradas, siendo la atención a los clientes exclusivamente mediante las modalidades de envío a domicilio o retiro en el local, no permitiéndose la permanencia de clientes en el local.

<u>ARTÍCULO 3°</u>: Dejar establecido que el incumplimiento de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y sus variantes y su impacto sanitario, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme al artículo 4° del Decreto 834/21 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 893/21.

<u>ARTÍCULO 4º</u>: Registrese, comuníquese, publíquese.

Dec. Nº 894.-